Dr. Rodrigo Salgado Valdez

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA

INTIFILMS CIA. LTDA

CUANTIA:

USD 1000

NF
DI 3,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí, el NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, comparecen las siguientes personas: el señor **STEFANO ALEXANDER BAJAK WITT** y el señor **JAN PAUL VANDIERENDONCK**, por sus propios derechos.-Los comparecientes declaran que son mayores de edad, de estado civil solteros, de nacionalidad ecuatoriano el primero, belga e inteligente en el idioma español el segundo; domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito el primero, y, en la ciudad de Urcuquí el segundo, de tránsito por esta ciudad, hábiles para contratar y

obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se contendrá en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Stefano Alexander Bajak Witt, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión cineasta, domiciliado en la ciudad de Quito; y, Jan Paul Vandierendonck, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad Belga, de profesión cineasta, domiciliado en la ciudad de Urcuquí, sin impedimento para la celebración de la presente escritura, quienes manifiestan su voluntad, como en efecto lo hacen, de constituir una compañía de responsabilidad limitada, cuyos estatutos constan a continuación.- **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL**.- La compañía se denominará **"INTIFILMS CIA. LTDA."**. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La Compañía tendrá por objeto social: a) Escribir, desarrollar y producir películas de ficción y de documental; b) Desarrollar y producir conceptos y programas de televisión; c) Organizar eventos y ferias de promoción de la producción

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

audiovisual nacional y latinoamericana; d) Organizar encuentros, simposios, coloquios, talleres para el desarrollo de la industria audiovisual nacional y latinoamericana; e) Organizar la distribución de películas y productos audiovisuales de manera análoga, digital y virtual para salas de cine, televisión, internet, entre otras; f) Prestar servicios de producción audiovisual, tales como películas, documentales, programas de televisión, publicidad, diseño grafico, diseño web, entre otras, para productoras nacionales e internacionales; g) Prestar servicios de fotografía fija para eventos particulares o públicos y de dirección de fotografía para eventos, películas, documentales, publicidad y programas de televisión o sitios web; h) Prestar servicios de escritura y desarrollo de guiones de películas, documentales y/o programas de televisión; i) Prestar los servicios de casting de actores y modelos; j) Prestar servicios de scouting.- Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá efectuar todas las actividades que mediata o inmediatamente se relacionen con él. Así mismo, podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para proyectos o inversiones determinadas, o para el cumplimiento de su objeto social en general. La compañía podrá celebrar y efectuar todo tipo de actos, convenios y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.-**El

plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la reforma integral del Estatuto Social, plazo que podrá ampliarse o disminuirse a voluntad de la Junta General de Socios; **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, y podrá abrir agencias y sucursales o establecimientos en cualquier parte del país o del exterior.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-**El capital social de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US$ 1000,00), dividido en MIL PARTICIPACIONES de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una.- **ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y deberes establecidos en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General y señalar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y balances que presenten los Administradores y Gerentes; c) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; d)

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
QUITO - ECUADOR
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Resolver acerca de la amortización de las participaciones de conformidad con la Ley de Compañías; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; g) Reformar el contrato social y el estatuto; h) Fijar los límites hasta los que el Gerente General podrá contratar créditos y suscribir contratos; i) Señalar las remuneraciones de los funcionarios y empleados que designaren para la Compañía; j) Dirigir la política en la conducción de los negocios de la Compañía y vigilar su cumplimiento; k) Fijar el monto de las cauciones que deberán rendir los funcionarios que la propia Junta determine; l) Autorizar la compraventa de activos fijos, así como la constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales; m) Fijar cuando a bien tuviere los límites a los que debe someterse el Gerente General en su función de administrador, para efectos de su responsabilidad frente a la Compañía; n) Aprobar semestralmente el presupuesto de inversiones y operaciones de la Compañía; y, o) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO: LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General por su propia iniciativa, o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento

(10%) del capital social para tratar los asuntos que se indiquen en su petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo la pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin perjuicio de lo anterior, es aplicable lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; por tanto, la Junta Universal de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo siempre que esté presente todo el capital social; en tales casos, los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO NOVENO: DEL QUÓRUM DE LAS JUNTAS GENERALES.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida

Notaría 29na. Dr. Rodrigo Salgado Valdez Notario Abogado CUADRA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO: CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DIRECCIÓN Y SECRETARIA DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente o, en caso de ausencia, por cualquiera de los accionistas que haya sido designado en la sesión para tal efecto. Actuará como Secretario el Gerente General, y en ausencia de éste un Secretario especial que será nombrado en ese momento.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ACTAS DE JUNTA GENERAL.-** El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará la firma del Presidente y el Secretario de la Junta, salvo en el caso de lo dispuesto en el artículo octavo del estatuto, en lo relativo a las Juntas Universales, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma Junta General o dentro de los quince (15) días siguientes. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, las que deberán ser foliadas con numeraciones continuas, sucesivas y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las decisiones de la Junta General se

tomarán por mayoría simple de votos del capital social concurrente, salvo cualquier modificación al estatuto social, transformación o fusión de la compañía, enajenación de los bienes sociales, liquidación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad y elección y remoción de los Administradores, asuntos éstos que deberán contar con la aprobación mínima del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social concurrente a la junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría para efectos de votación.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años; puede ser reelegido indefinidamente y podrá ser socio o no de la compañía.- Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios y firmar las actas respectivas; b) Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de aportación; e) Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva o impedimento, en cuyo caso ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía hasta que se designe el reemplazo del Gerente General; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y el estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Habrá un

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
CUADOR
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Gerente General que será nombrado por la Junta General para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Dirigir la marcha administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y contador; c) Suscribir toda clase de contratos y la instrumentación de documentos de crédito, dentro de los límites fijados por la Junta General; d) Girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía toda clase de documentos; e) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma, siempre en relación con los negocios de la empresa; f) Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía; g) Presentar a la Junta General dentro de los sesenta días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; h) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de sesiones de las Juntas Generales; j) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: FUNCIONES**

DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- El Presidente y Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS.-** La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General, luego de efectuadas las deducciones de Ley. Cada socio tendrá derecho a percibir utilidades líquidas de la compañía a prorrata de las participaciones pagadas.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: RESERVAS LEGALES, ESPECIALES Y FACULTATIVAS.-**La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Por decisión de la Junta General se podrán formar fondos de reservas especiales o facultativas.-**ARTICULO VIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Para la disolución y liquidación de la compañía se observarán las normas establecidas en la Ley de Compañías y además las que la Junta General estime conveniente dictar.-**TERCERA:**

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

Notaría 29na Dr. Rodrigo Salgado Valdez Notario Abogado ECUADOR

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.- El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento (100%) y se halla depositado en la cuenta de integración de capital creada para tal efecto en el Produbanco.-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
STEFANO BAJAK WITT	USD$ 500	USD$ 500	500
JAN PAUL VANDIERENDONCK	USD$ 500	USD$ 500	500
TOTAL:	UDS$ 1000	US$1000	1000

La inversión del señor Jan Paul Vandierendonck es extranjera directa.- **CUARTA.-** Para todo lo que no se halle previsto en esta escritura se incorporarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio y las del Código Civil, en lo que fueren aplicables. La abogada María José Ferro Albornoz está facultada para realizar todos los trámites y gestiones para el perfeccionamiento de la compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Abogada María José Ferro Albornoz, Abogada con matrícula profesional número ocho mil setecientos cincuenta, del Colegio de Abogados de

Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. STEFANO ALEXANDER BAJAK WITT

C.C.# 1716383334

SR. JAN PAUL VANDIERENDONCK

C.C.# 172655165-6

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

-7- 0000007

Notaría 29na. Dr. Rodrigo Salgado Valdez Notario Vigésimo Noveno del Cuadro

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Número Operación **CIC101000004875**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
BAJAK WITT STEFANO ALEXANDER	500.00
VANDIERENDONCK JAN PAUL PETER	500.00
Total	1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

INTIFILMS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **Martes, Junio 21, 2011**
FECHA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.
Quito, a 21 JUN. 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN

0614743

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7369826
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1710234988 FERRO ALBORNOZ MARIA JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/06/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INTIFILMS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7369826

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/07/2011 12:33:54

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

REPUBLICA DEL ECUADOR

IDENTIDAD No. 172655165-6

JAN PAUL PETER VANDIERENDONCK

MORTSEL/BELGICA

4 NOVIEMBRE 1957

EXT. 50 46 30 101090 M

QUITO/PCHA 2009 EXT

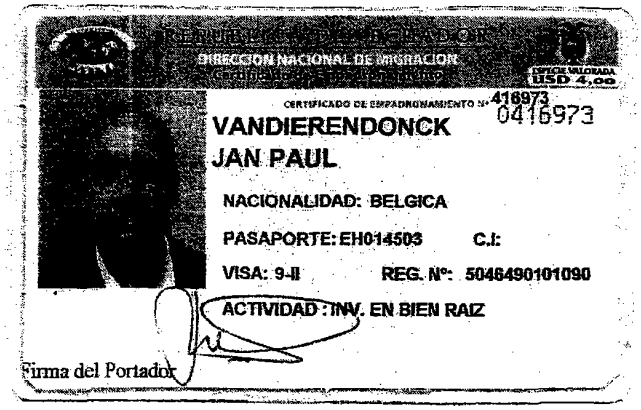
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

USD 4,00

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO Nº 416973

0416973

VANDIERENDONCK

JAN PAUL

NACIONALIDAD: BELGICA

PASAPORTE: EH014503 C.I:

VISA: 9-II REG. Nº: 5046490101090

ACTIVIDAD : INV. EN BIEN RAIZ

Firma del Portador

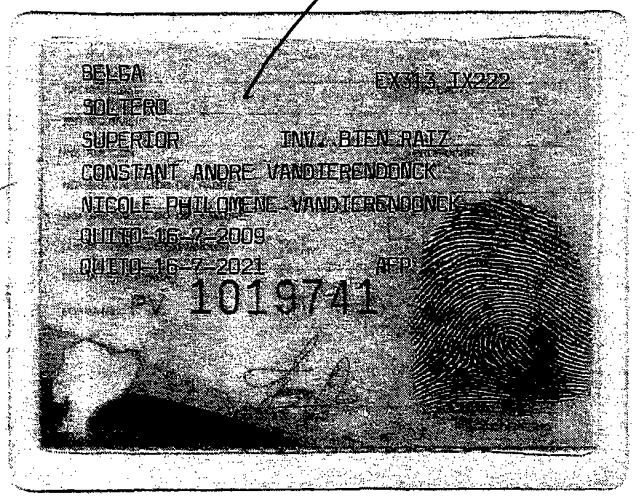
BELGA EX413 IX222

SOLTERO

SUPERIOR INV. BIEN RAIZ

CONSTANT ANDRE VANDIERENDONCK

NICOLE PHILOMENE VANDIERENDONCK

QUITO-16-7-2009

QUITO-16-7-2021 AFP

PV 1019741

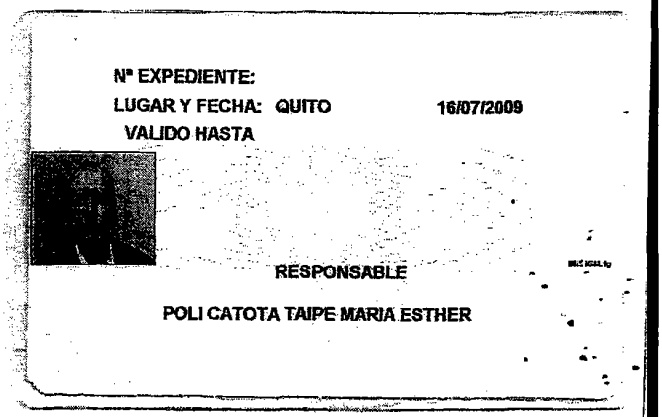
Nº EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO 16/07/2009

VALIDO HASTA

RESPONSABLE

POLI CATOTA TAIPE MARIA ESTHER

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA *COPIA CERTIFICADA, constitución de la compañía denominada INTIFILMS CIA,LTDA., firmada y sellada en Quito a, veinte y tres de junio del año dos mil once.-*

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

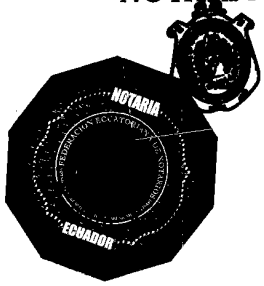

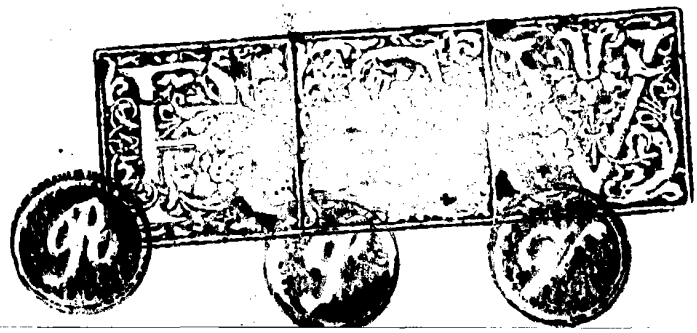

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.002974, dictada por la Superintendencia de Compañías el 05 de julio del año 2011, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía INTIFILMS CIA.LTDA., celebrada en esta Notaría el 21 de junio del año 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 12 de julio del año 2011.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

NOTARIA
ECUADOR

NF

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de julio de 2.011, bajo el número **2315** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INTIFILMS CÍA. LTDA."**, otorgada el veintiuno de junio del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1285**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028854**.- Quito, a trece de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. **21068** 0000011

Quito, 15 AGO. 2011

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INTIFILMS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Gladys Y. de Escobar

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA